


Alberto ALCALÁ Luna
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Suprema

Lima, 07 de julio de 2023

N° 033 -2023-DE

VISTOS:

El Oficio N° 01496-2023-MINDEF/VRD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00882-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

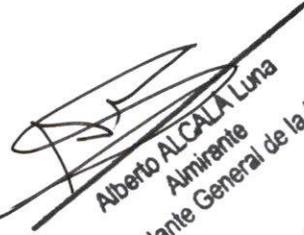
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG (en adelante, el Reglamento), establece que el personal militar nombrado ante las Agregadurías en el exterior asume un cargo de interés institucional y nacional, brindando un servicio de naturaleza pública, relacionado a los aspectos de defensa y seguridad internacional, de acuerdo a lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0272-2021-DE, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado, se encuentra el de Agregado Militar, Naval o Aéreo, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de General de Brigada, Contralmirante, Mayor General, Coronel o Capitán de Navío, según corresponda, acreditado a una Embajada; así como, el de Agregado Militar, Naval o Aéreo Adjunto, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de Coronel, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Comandante o Capitán de Fragata, según corresponda; igualmente, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado se encuentra el de Auxiliar de Agregaduría, el cual es desempeñado desde el grado de Técnico de Primera hasta Técnico Superior;

Que, el literal a) del artículo 14 del Reglamento acotado, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, señala que el proceso de selección se inicia con la publicación de la Resolución Suprema, refrendada por la/el Ministra/o de Defensa, que aprueba el número de vacantes y los cargos a desempeñar por el personal militar en las Agregadurías del exterior, para el año siguiente, para lo cual las Instituciones Armadas previamente deberán remitir los mencionados cargos al Ministerio de Defensa;




Alberto ALCALA Luna
Almirante
Comandante General de la Marina

Que, el artículo 15 del Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, dispone, entre otros aspectos, el nombramiento del Personal Militar para las Agregadurías en el exterior por un periodo máximo de dos años;

Que, el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior, en representación de su institución, debiendo el candidato cumplir el requisito de tener no menos de dos (2) años, contados desde su retorno al país, antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecido en la norma que regula la materia;

Que, a través de los Oficios N° 0494/42, N° 1585/42, N° 3151/51 y N° 3667/42, la Marina de Guerra del Perú remite las propuestas de vacantes y cargos a desempeñar por el Personal Militar en Agregadurías del Exterior para el periodo 2024 - 2026, así como los cierres y aperturas a partir del año 2024;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante Oficio N° 01496-2023-MINDEF/VRD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 333-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales considera necesario aprobar las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y Técnicos de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del exterior, de acuerdo a los períodos establecidos por la citada Dirección General, los mismos que no exceden el periodo máximo de dos (2) años;

Que, mediante el Informe Legal N° 00882-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y Técnicos de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Estando a lo propuesto por la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en las



Alberto ALCALÁ Luna
 Almirante
 Comandante General de la Marina



Agregadurías del Exterior, por un período máximo de dos (2) años, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.- (Un (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia.
- 2.- Un (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay.
- 3.- Un (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil.
- 4.- Un (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, concurrente en la República del Paraguay.
- 5.- Un (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en Canadá.
- 6.- Un (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
- 7.- Un (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América.
- 8.- Un (01) Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI).

Artículo 2.- La fecha de asunción de los cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, en las Agregadurías del Exterior descritas en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, será el 1 de marzo de 2024 y la de término el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3.- Variar, a partir del 1 de enero de 2024, la denominación de las siguientes Agregadurías:

- 1.- Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, concurrente en el Estado de Japón.
- 2.- Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos.
- 3.- Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia, concurrente en Nueva Zelanda y la República de Singapur.

Artículo 4.- Aprobar las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú, por un periodo máximo de dos (2) años, en las Agregadurías del Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China.
- 2.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia.




Alberto ALCALÁ Luna
Almirante
Comandante General de la Marina

- 3.- (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
- 4.- (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa.
- 5.- (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá.

Artículo 5.- La fecha de asunción de los cargos a ser desempeñados por el Personal de Técnicos de la Marina de Guerra del Perú, en las Agregadurías del Exterior descritas en el artículo 4 de la presente Resolución Suprema, será el 1 de marzo de 2024 y la de término el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6.- Aprobar las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del Exterior, por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina.
- 2.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil.
- 4.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en Canadá
- 5.- (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 7.- La fecha de asunción de los cargos a ser desempeñados por el Personal de Técnicos de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del Exterior, descritas en el artículo 6 de la presente Resolución Suprema, será el 1 de agosto de 2024 y la de término el 31 de julio de 2026.

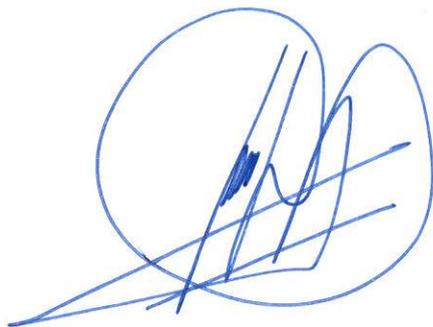
Artículo 8.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de la Marina de Guerra del Perú, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

